



**P.A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS
FIDUPREVISORA S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA No. 003 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Proyecta Enterritorio Juntos Avanzamos atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 “CRONOGRAMA” en el marco del Proceso de Selección Competitiva No. 003 de 2022 cuyo objeto es **“ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALGODONCILLO Y EL MARTILLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO, EL ANEXO TÉCNICO, ANEXO MATRIZ DE RIEGOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**” procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	15/11/2022 10:02 a.m.	Correo electrónico	LUISA FERNANDA MARTINEZ
1	15/11/2022 10:43 a.m.	Correo electrónico	OSCAR MONTOYA

• **OBSERVACIÓN 1 (LUISA FERNANDA MARTINEZ):**

“(…) 5.1.2. Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.

Antes de realizar cualquier tipo de observación, me permito presentar una información de la cámara de comercio, respecto a que es una persona natural comerciante y que consideramos relevante para la evaluación del proceso de selección en igual de condiciones para todos los oferentes interesados.

Tomado de la página: <https://www.ccbarranca.org.co/ccbar/images/cancelacion-de-la-matricula-mercantil.pdf>

Tomado de la página: <https://ccoa.org.co/wp-content/uploads/2020/10/MATRICULA-PERSONA-NATURAL.pdf>

Una vez presenta la información anterior, consideramos fundamental citar el artículo 20 del código de comercio.

ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

2) *La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*

3) *El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;*

4) *La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;*

Notas de Vigencia

5) *La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;*

6) *El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;*

7) *Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;*

8) *El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;*

9) *La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;*

10) *Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;*

11) *Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*

12) *Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*

13) *Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;*

14) *Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;*

15) *Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;

17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y

19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Tomado de la página:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#20

Como se puede verificar en la información sustento de nuestra observación, las personas naturales no se encuentran obligadas a registrarse en el registro mercantil de la cámara de comercio, al no ejercer ninguna actividad considerada mercantil a la luz del artículo 20 del Código del Comercio.

Por los preceptos detallados con anterioridad, solicitamos al honorable comité estructurador del proceso retirar el requisito establecido en el numeral **5.1.2. Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio** de los términos de referencia para contratar para los oferentes personas naturales o que conformen algún tipo de figura asociativa interesada en el proceso de selección.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.
Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 2 (LUISA FERNANDA MARTINEZ):**

“(…) Además de esto, solicitamos aclarar si los para el cumplimiento del numeral:

5.3.1. Experiencia mínima requerida.

Se acepta por parte del comité evaluador o estructurador del proceso de selección, contrato que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance **“el ajuste de estudios y/o diseños de detalle de proyectos de alcantarillado o PTAR”** (…)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:



No se acepta su observación. Se establece la experiencia en contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance “Elaboración de estudios y/o diseños de detalle de proyectos de alcantarillado”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO X

• **OBSERVACIÓN 3 (OSCAR MONTOYA):**

“(…)PRIMERA

En el numeral 5.3.1. de los términos de referencia para contratar se establece la experiencia en contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance “Elaboración de estudios y/o diseños de detalle de proyectos de alcantarillado”.

Entendemos que esta experiencia también se puede acreditar a través de contratos certificados por el contratista de primer orden, es decir ejecutados directamente, con aquellos contratos que tengan como alcance la revisión y ajuste de estudios u/o diseños de detalle de proyectos de alcantarillado. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación. Se establece la experiencia en contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance “Elaboración de estudios y/o diseños de detalle de proyectos de alcantarillado”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO X

El presente documento es expedido y publicado a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS**

Elaboró: Daniela Ruiz - Abogado Patrimonios Autónomos Fiduprevisora S.A.

Elaboró, revisó y aprobó: Jairo Andrés Vargas – Gerente Senior Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ENTerritorio.

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica, Fiduprevisora S.A.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo - Coordinadora de Negocios, Fiduprevisora S.A.